

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 4 de Marzo de 1858.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redacción se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y en vista de las razones que espuso D. Alejandro Olivan al hacer dimision del cargo de Consejero Real ordinario, Vengo en admitirla, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado aquel destino, y disponiendo al mismo tiempo que vuelva á la clase de jubilado en que anteriormente se hallaba.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Santiago Fernandez Negrete la dimision que ha hecho del cargo de Consejero Real en clase de ordinario, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero Real en clase de ordinario á Don Modesto Cortázar, Ministro que ha sido de Estado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero Real en clase de ordinario á Don Juan Felipe Martinez Almagro, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL DECRETO.

Habiendo aceptado D. Celestino Mas y Abad, Diputado á Cortes por el distrito de Igualada, provincia de Barcelona, el cargo de Gobernador de la de Toledo, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Número 10.—Circulares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infanteria lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia que el Capitan general de Andalucía cursó á este Ministerio en 16 de Enero último, promovida por el Capitan graduado, Teniente del regimiento infanteria Fijo de Ceuta, D. Antonio Moscoso y Lara, dado de baja en el Ejército en virtud de Real orden de 15 del citado mes, se ha servido resolver quede esta sin efecto toda vez que el interesado ha justificado no haber podido incorporarse á su regimiento por falta de salud, concediéndole al propio tiempo cuatro meses de Real licencia con el sueldo de reglamento para que pueda permanecer en Cádiz á fin de que atienda á su restablecimiento, cuyo permiso empezará á contársele

desde la fecha en que fué dado de baja en el espresado cuerpo; siendo, por último, la voluntad de S. M. se publique la rehabilitacion de este Oficial en la orden general del Ejército del mismo modo que se efectuó con la ante dicha Real orden, y se comunique igualmente á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infanteria lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), en vista del oficio de V. E., fecha 9 de Marzo último, en que consulta acerca de la medida que se ha de tomar con el soldado voluntario del regimiento de infanteria Princesa, núm. 4, José Miranda y Lopez, el cual fué declarado quinto por el Consejo provincial de Oviedo en 1856 con arreglo al artículo 34 de la ley vigente, cuya declaracion dice debe quedar nula por haber resultado corto de talla, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 17 de Diciembre próximo pasado, se dé por terminado este expediente, puesto que habiendo pedido voluntariamente pasar al ejército de Ultramar, ha perdido el derecho á eximirse de la suerte de quinto, conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 15 de Julio de 1855 y 18 de Febrero de 1856, si bien el interesado ha de cumplir en el servicio el plazo de ocho años que le corresponde en lugar de los seis por que se alistó. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. con el fin de evitar casos de semejante naturaleza, se recuerde á los Jefes de los cuerpos la puntual observancia de lo que determina el art. 25 del reglamento de reenganches de 2 de Julio de 1851;

para que de este modo no tenga entrada en el ejército individuo alguno que no reuna las condiciones necesarias.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario encargado del despacho de la Direccion general de Infanteria lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia promovida por el sargento segundo del batallon de Disciplina, hoy tercero del regimiento de infanteria Fijo de Ceuta, Luis Barroso y Escalante, en solicitud de que se le rehabilite en el empleo de Alférez y grado de Teniente, de que fué privado por Consejo de guerra, y condenado ademas á 10 años de presidio por haber estraido con exceso raciones de toda especie. Enterada S. M., y teniendo presente lo espuesto por esa Direccion en 26 de Mayo último y por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 18 de Setiembre próximo pasado, al propio tiempo que no ha tenido á bien tomar en consideracion la pretension del interesado, á quien por gracia especial, y sin que pudiera servir de ejemplar, se concedió el empleo que actualmente disfruta, se ha servido resolver que no pueda ascender á los inmediatos por ser contrario á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Junio de 1845, en que se manda que los sargentos que se destinen al antedicho regimiento, sean escogidos entre los que reúnan mejores condiciones de los demás del arma por la índole de aquel cuerpo, y que luego que el recurrente haya cumplido en el servicio el tiempo por que fué sentenciado á presidio, se le espida la licencia absoluta siendo, por último, la voluntad de S. M. que esta disposicion sirva de regla general para casos de igual ó semejante naturaleza, á fin de evitar que los individuos del ejército que sean

sentenciados á servir en el Fijo de Cúta puedan alcanzar el empleo de Subteniente y sucesivos en el arma de infantería.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1858. =El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.=Señor.....

**Número 42.—Circular.**

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Presidente de la Junta de Clases pasivas lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á virtud de instancia promovida por Doña Ana Mancheño de la Peña, viuda en primeras nupcias de D. Miguel Matute, Capitan que fué de la Milicia Nacional de Sevilla, solicitando se le abone la mitad de la pension de 2.500 reales vellon anuales que actualmente disfruta su hija Doña Cecilia Matute y Mancheño; y resultando que esta pension se concedió por Real orden de 7 de Agosto de 1856 á su citada hija por haber muerto el causante de resultas de heridas recibidas en accion de guerra, y que igual derecho tenia la recurrente si la hubiera solicitado antes de contraer segundas nupcias con D. Miguel de los Santos Ruiz, toda vez que por muerte de este no le quedó derecho á goce alguno sobre los fondos del Erario público; se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 23 de Diciembre último, que Doña Cecilia Matute y Mancheño está obligada á mantener con dicha pension á su madre Doña Ana, conforme á lo dispuesto en el artículo 11, cap. 3.º del reglamento del Monte-pio militar, y que esta disposicion sirva de regla general para los casos análogos que ocurran en lo sucesivo.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1858.=El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.=Señor.....

**RECTIFICACIONES.**

En la relacion publicada en el *Boletín* del Martes de las recompensas concedidas en virtud del Real decreto de 16 de Febrero próximo pasado se incluyó, entre las otorgadas por el General D. Anselmo Blaser, al Capitan de infantería, Teniente de Ingenieros, D. Saturnino Acellana, siendo así que fué propuesto para la que ha obtenido por el Teniente General Duque de Ahumada.

Por otra equivocacion, tambien involuntaria, figura concedido el empleo de Brigadier á D. Agustin Calvet en la antigüedad de 10 de Febrero

próximo pasado en vez de la de 16 del mismo.

Ha dejado de incluirse además, entre las gracias propuestas por el General D. Francisco Mata y Alós, al Capitan graduado, Teniente de caballería, D. Eduardo Larios, á quien se confiere el empleo de Capitan con la antigüedad de 18 de Julio de 1854; concediéndose tambien al Coronel de infantería, D. Julian Galan y Lopez, la citada antigüedad de 18 de Julio de 1854 en su empleo.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

La Reina (Q. D. G.), en despacho ordinario del dia 12 del actual, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que á continuacion se espresan á los sujetos siguientes:

**Diócesis de Astorga.**

Para el curato de Bárcena del Rio á D. Alejandro Tomas Perez.

Para el de Folgoso del Monte y su anejo las Teigedas á D. Francisco Fernandez Abello.

Para el de Foncebadon á D. Juan Moran.

Para el de Moscas á D. Juan Fernandez Arenas.

Para el de Parada Solana y su anejo Castrillo del Monte á D. Agustin Terron.

Para el de San Esteban de Valdeuza y su anejo Val de Francos á Don Agustin Dominguez.

Para el de Sopena y Carneros á D. Ignacio Martinez.

Para el de Tombrío de Abajo á Don Remigio Astorga.

Para el de Villaverde de Fustel á D. Antonio del Otero.

Para el de Zambroncinos á D. Felipe Santos.

Para el de Santa Maria de Valverde y su anejo Bercianos á D. Romualdo de la Huerga.

Para el de Pieros á D. Andres Gonzalez.

Para el de Cabañas de Tera á Don Marcos de Prado.

Para el de Fresnedelo á D. Manuel Gallego.

Para el de Santa Marincia del Páramo á D. Mateo Natal.

Y para el de Sorribas á D. Antonio Neira.

**Diócesis de Huéscá.**

Para el curato de Gurrea de Gallego y su anejo La Paul á D. Rafael Jordan.

**Gobierno de la provincia de Valladolid.**

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 23 de Febrero próximo pasado, se me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo siguiente:—Vistas las esposiciones que han dirigido á este Ministerio diferentes Ayuntamientos de la provincia de Zamora, solicitando la

creacion de un Juzgado de primera instancia compuesto de varios pueblos de los que pertenecen actualmente á los Juzgados de Benavente, Rioseco y Villalon, situándose la capital de dicho Juzgado en Villalpando. Vistos los informes que sobre estas solicitudes se han emitido por el Ministerio del digno cargo de V. E. por la Audiencia territorial, los Gobernadores y Consejos provinciales de Valladolid y Zamora, y por la Diputacion de esta última provincia en los cuales unanimemente se considera la creacion del referido Juzgado muy favorable á la mejor administracion de Justicia, y de conveniencia y utilidad á la mayoría de los pueblos interesados. Vistas las exposiciones presentadas por el Ayuntamiento de Benavente oponiéndose á la formacion de dicho Juzgado por no conceptuarlo conveniente al servicio. Visto el art. 2.º del Real decreto de 21 de Abril de 1854, que previene se entienda aprobada la subdivision de las provincias en partidos judiciales, sin perjuicio de las alteraciones que la esperiencia acredite ser necesarias para su mayor perfeccion. Considerando que con la creacion del Juzgado de Villalpando, se evita el grave inconveniente de que algunos pueblos dependan en los asuntos judiciales de la provincia de Valladolid, y en lo administrativo y económico de la de Zamora. Considerando que la poblacion del Juzgado de Benavente, superior siempre á la que corresponde á su clase, ha tenido un aumento progresivo que ya perjudica á la pronta administracion de Justicia. Considerando que Villalpando tanto por ser uno de los puntos más céntricos del nuevo distrito como por su mayor vecindario, y medios de comunicacion es el pueblo que reúne mejores circunstancias para ser declarado cabeza del referido Juzgado, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se cree en la provincia de Zamora un partido judicial de la categoría de entrada, cuya capital sea Villalpando, y lo formen los pueblos de Cañizo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Granja de Moreruela, Manganeses de la Lampreana, Otero de Sariegos, Revellinos, Riego del Camino, San Agustin, San Esteban del Molar, San Martin de Valderaduey, San Miguel del Valle, Tapioles, Valdessorriuel, y los despoblados de Palazueto de los Conejos, Piquillos, Santa Marta, Vega de Villalobos, Vidayanes, Villafañta y el despoblado de Salinas, Villanueva del Campo, Villanueva de la Lampreana, Villalobos, Villardiga y Villarin de Campos, que en la actualidad pertenecen al Juzgado de Benavente, los de Cotanes, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Villalpando y Villamayor, que corresponden al Juzgado de Rioseco, y Villar de Fallabes, perteneciente al de Villalon. De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en

este Periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados. Valladolid 5 de Marzo de 1858. =Clemente de Linares.

**Gobierno de la provincia de Valladolid.**

Por Real orden de 10 de Febrero último se dignó S. M. declarar que los documentos presentados por los herederos del Marqués de Monreal y de Santiago producen una prueba legal y concluyente del derecho que tienen para ser indemnizados de las Tercias Reales que tienen en el pueblo de Villabrágima, mandando en su virtud que sean indemnizados de dichas Tercias Reales y que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable en la forma que previenen las disposiciones, practicándola las oficinas de provincia en el término de cuatro meses.

Lo que se inserta en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850. Valladolid 2 de Marzo de 1858. =Clemente de Linares.

**Gobierno de la provincia de Valladolid.**

Siendo tan multiplicadas las obligaciones que pesan sobre los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, no es extraño las omisiones involuntarias de estos funcionarios que, indotados los primeros y escasamente retribuidos en lo general los segundos, tienen que atender al cuidado de sus intereses privados en que fundan la subsistencia de sus familias. A evitar los perjuicios que suelen ocasionar tales omisiones, se ha publicado el *Cuadro sinóptico de servicios periódicos*, aprobado por Real orden de 15 de Octubre de 1857, y que autoriza el gasto de 40 rs. por cada ejemplar.

Impreso en papel de toda marca apropiado para fijarlo en punto visible de las Secretarías, pueden encontrar á primera vista y por orden cronológico de dias y de meses, cada uno de los servicios que corresponden cumplir.

Algunos Ayuntamientos de esta provincia, no se han provisto aun de un indicador tan importante, sin duda porque no han tenido ocasion de reconocer su gran virtud, y á fin de que se pueda juzgar de su conocimiento, se halla en casa del portero de la Administracion de Correos como encargado, en donde se vende dicho cuadro á 10 rs. cada ejemplar, en el concepto de que no solo les será abonado en cuenta esta pequeña cantidad, sino que no hallará disculpa para con esta superioridad cualquiera omision en que incurran los Señores Alcaldes por no adquirir una obra tan importante como económica. Valladolid 5 de Marzo de 1858. =Clemente de Linares.

Continúan las Paradas públicas establecidas en los puntos que se designan y á los sujetos que por su orden se espresan.

**PARADA de D. Ildefonso Tremiño.**

**SEÑAS DE LOS CABALLOS.**

Punto donde se halla establecida.	NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
				Cuartas.	Dedos.		
Del Norte.	Jerezano.	Castaño claro, entrepelado los hijares, bebe del anterior.	6	7	10	Hierro; una B, lunares en el dorso.	Del Mediodia.
	Pintor.	Castaño oscuro, estrella, calzado bajo del pié derecho.	7	7	6	Hierro; un círculo, lunares en el dorso.	Idem.

**RESEÑA DE LOS GARAÑONES.**

Tordehumos.	Capuchino.	Negro pecaño, blanco al rededor de los ojos, bozo y vientre, entrepelado en el pecho, un lunar en la crin.	9	7	4		
	Platero.	Tordo claro, oscuro en el trecio posterior, blanca toda la parte inferior del vientre.	12	6	10		
	Voluntario.	Tordo oscuro, blanco al rededor de los ojos, bozo, pecho y bragadas claras.	5	7	1		

**PARADA de D. Ildefonso Tremiño.**

**SEÑAS DE LOS CABALLOS.**

Vega de Valdetronco.	Almirante.	Negro pecaño, lucero, calzado regular del derecho, semicircular del izquierdo con lunares negros.	14	7	9	Hierro; de la casa Real, lunares en el dorso.	Del Mediodia.
	Romero.	Flór de lino, cabeza de moro, calzado regular de los pies, cola y crines negras, manchas negras sobre el dorso.	10	7	4	Hierro; una H con una C enlazada en el segundo palo.	Idem.

**RESEÑA DE LOS GARAÑONES.**

Vega de Valdetronco.	Gallardo.	Negro, castaño al rededor de los ojos, bozo, pecho y vientre blanco.	9	7	4		
	Famoso.	Tordo oscuro, blanco en la cara, base de las orejas, pecho, vientre y extremidades.	10	7	3		
	Voluntario.	Tordo oscuro, bozo, pecho, vientre y bragadas claras.	5	7	3		

**PARADA de D. Juan Camino.**

**SEÑAS DE LOS CABALLOS.**

Villalbarba.	Cabiblanco.	Tordo sanguineo rodado, cara blanca, cordon prolongado, bebe de los dos, calzado bajo de la izquierda.	11	7	4		Del Mediodia.
	Careto.	Castaño puro, lucero prolongado, bebe de los dos, calzado alto de los dos y semicircular bajo de la derecha.	8	7	6	Hierro; quemado en figura de corazon.	Idem.

**RESEÑA DE LOS GARAÑONES.**

Villalbarba.	Manhego.	Negro bociblanco, castaño al rededor de los ojos, pecho y vientre blanco.	15	7			
	Famoso.	Tordo oscuro, claro en la cara, base de las orejas, pecho, vientre y extremidades bebe en negro.	5	7	5		

**PARADA de D. Policarpo de la Granja.**

**SEÑAS DE LOS CABALLOS.**

Punto donde se halla establecida.	NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
				Cuartas.	Dedos.		
RAZA	Galán.	Tordo sucio, calzado bajo del derecho y del izquierdo.	14	7	7	Hierro; confuso, lunares blancos en el dorso.	Del Mediodía.
Del Mediodía	Lucero.	Castaña, estrella, calzado con armiños de la mano y pié izquierdos.	7	7	8	Hierro; una H lunares en el dorso.	Del Norte.

**RESEÑA DE LOS GARAÑONES**

Mayorga.	Poderoso.	Rucio, oscuro el tercio posterior, blanco al rededor de los ojos, pecho, vientre y bragadas.	9	7	5		»
	Manchego.	Negro, bozo blanco, bellos negros, castaño al rededor de los ojos, entreplado pecho y vientre.	6	7	4		»
	Voluntario.	Tordo claro rodado, blanco al rededor de los ojos, pecho vientre y bragadas.	9	7	2		»

**Delegacion de la cria caballar de la provincia de Valladolid.**

*Depósito Nacional de caballos del Estado.*

El Delegado de la Cria Caballar en la provincia, de conformidad con lo prevenido en el art. 11 del reglamento del ramo, anuncia la apertura de una parada con la dotacion de dos caballos, cuyas señas van á continuacion, sita en esta Ciudad calle del Empecinado, Corralón núm. 13, como los años anteriores.

El servicio será gratis, y tanto por esta ventaja como por mejor lograr los fines que el Gobierno de S. M. se propuso al fundar estos establecimientos, se observarán escrupulosamente las condiciones del reglamento que dicen relacion con la monta.

Los dueños de las yeguas que quieran optar á este beneficio, pueden concurrir con ellas al sitio designado desde el dia 1.º del próximo Marzo; las horas de servicio serán desde las nueve de la mañana en adelante. Valladolid 27 de Febrero de 1858.—Francisco de Guzman.

**RESEÑA.**

**PARADA DE VALLADOLID.**

NOMBRES.	RAZA.	Edad.	ALZADA.		Pelo y señas particulares.
			Cuartas.	Dedos.	
Egús.	Mecklemburgo.	14	7	10	Castaña avellano raya de mulo, manchas negras formando cruz en las espaldas, calzado del derecho, lunares sobre el talon de la izquierda.
Viriato.	Español.,	7	7	5	Castaña claro, lucero, calzado alto del pié izquierdo, muy bajo y terminado en punta posteriormente del derecho, lunar en el origen del dorso.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Administracion del Hospicio provincial de Valladolid.*

En el dia 14 de Febrero próximo pasado se verificaron los arriendos de las tierras que en término de Pozal de Gallinas, Moraleja de las Panaderas

y Brahojos corresponden al Hospicio provincial de esta Ciudad, segun se hallaban anunciados en el *Boletín oficial* de 26 de Enero último, las cuales fueron rematadas por los individuos y en las cantidades que á continuacion se espresan.

Por D. Felipe Lopez, vecino de Pozal de Gallinas, la heredad de tier-

ras procedente de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesus de Medina, en 50 fanegas y media de trigo de renta anual.

Por D. Benito Alonso, de la misma vecindad, otra heredad de igual procedencia, en 9 fanegas y media.

Por D. Dionisio Sanz, vecino de Moraleja de las Panaderas, la heredad de tierras procedente de las Memorias fundadas por D. Francisco Quirós y Doña Leonor de Paz en San Facundo de Medina, en 17 fanegas de trigo.

Por el mismo D. Dionisio Sanz, de Moraleja, otra heredad procedente de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de dicho pueblo, en 14 fanegas y 12 cuartillos.

Por D. Santos Nieto, vecino de Moraleja de las Panaderas, otra heredad de tierras procedente de la Obra pia que en la Iglesia de Santo Tomé de Medina fundó Antonio Sanchez Pastelero, en 48 fanegas y media de trigo.

Por D. Cástor Bayon, vecino de Brahojos, la heredad de tierras procedente de la Cofradía de Animas de dicho pueblo, en 11 fanegas y media.

Por el mismo D. Cástor Bayon, otra heredad procedente de Nuestra Señora del Rosario de dicho pueblo y en igual cantidad.

Y habiendo merecido dichos remates la aprobacion de la Junta provincial de Beneficencia con fecha 24 de Febrero, ha acordado se anuncie segunda y última subasta para la mejora del cuarteo que tendrá lugar en aquellos en que se interponga, el dia 14 del actual en la oficina de la Administracion principal de este Hospicio, desde las diez de su mañana hasta las dos. Valladolid 1.º de Marzo de 1858.—Felix Gonzalez Santana.

*Ayuntamiento Constitucional de Villanubla.*

Con la autorizacion competente se rematarán en pública subasta en el dia 7 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de la misma, cuarenta pies de álamo y chopo de los sotillos ó alhameda de esta villá, bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la corporacion. Villanubla 26 de Febrero de 1858.—El Presidente, Nicanor Aguilar.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 28 de Febrero de 1858.*

Rs. vn. Mrs

Han ingresado en este dia correspondiente á 48 imponentes, de los cuales 4 son nuevos, la cantidad de . . . . . 5,091

Se ha devuelto á peticion de 4 interesados, la cantidad de . . . . . 5,954 12

El Director de Semana,  
*Severiano Amo.*

**AVISO Á LOS AYUNTAMIENTOS.**

Se venden los útiles y menajes de una Escuela. Darán razon en esta Ciudad, calle de la Cárcaba, número 17, piso principal.

**VALLADOLID:**

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA,  
*plazuela de las Angustias, núm. 3.*